DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de Junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 14 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

ANEXO I. HOJA NNSS VIGENTE

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE [illegible]
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó emitir informe favorable sobre este documento en la sesión de
Mérida 31 ENE 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Merino de Acevedo Yagüe

28 NOV 2018

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de Junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 14 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

Artículo 92. - USOS PERMITIDOS.

1. - En suelo **residencial urbano** se permite el uso de vivienda en todas sus plantas.

2. - En suelo **industrial** sólo se permitirán viviendas cuando lo sean al servicio de edificaciones industriales ya existentes o en construcción.

3. - En plantas bajas de suelo residencial urbano se autorizan uso público, terciario y artesanía y pequeña industria compatibles con vivienda, siempre que se cumpla lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

4. - En el resto de las plantas del mismo suelo, también se permitirán los usos público y terciario, referidos exclusivamente a oficinas y sanitario, si bien este último uso referido únicamente a consultorio, y excluido el alojamiento y tratamiento continuado de enfermos.

5. - En edificios de uso exclusivo se podrán autorizar los usos anteriormente reseñados en todas sus plantas.

JUNTA DE EXTREMADURA
Mérida 31 ENE 2019

28 NOV 2018

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de Junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 14 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO · SECRETARIA ·

Artículo 92. - USOS PERMITIDOS.

1. - En suelo **residencial urbano** se permite el uso de vivienda en todas sus plantas.

2. - En suelo **industrial** sólo se permitirán viviendas cuando lo sean al servicio de edificaciones industriales ya existentes o en construcción.

3. - En plantas bajas de suelo residencial urbano se autorizan uso público, terciario y artesanía y pequeña industria compatibles con vivienda, siempre que se cumpla lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

4. - En el resto de las plantas del mismo suelo, también se permitirán los usos público y terciario, referidos a oficinas y sanitario, si bien este último uso referido únicamente a consultorio, y excluido el alojamiento y tratamiento continuado de enfermos.
En la parcela catastral 06105 y con frente a la C/Ancha y esquinas hacia C/Cristo y C/Antonio Pascual-fincas catastrales de la 17 a la 22 y 34-, se permitirán en el resto de plantas también, los usos públicos y terciarios, referidos a espectáculos y a hotelero.

5. - En edificios de uso exclusivo se podrán autorizar los usos anteriormente reseñados en todas sus plantas.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acusa recibo del documento de la Modificación Puntual de las NNSS de Burguillos del Cerro
Mérida 31 ENE 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Vaquero

28 NOV 2018

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de Junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 14 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

ANEXO III. RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 79.2 de la LSOTEX (redactado por el apartado diecisiete del artículo único de la Ley 10/2015, 8 abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE de 10 abril).

DATOS EQUIPO REDACTOR

El encargo se realiza al Estudio de Arquitectura formado por las Arquitectas Dña. Ramona García Caro (colegiada en el COADE con nº 458503) y Dña. Eulalia García Caro.

OBJETO y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA

El artículo 92 de las NNSS vigentes, referido a los Usos permitidos en Suelo Urbano, limita la ubicación de los usos públicos y terciarios únicamente en planta Baja o en edificio exclusivo, permitiendo en el resto de plantas estos, pero sólo los subusos de oficinas y sanitarios.

Este estado vigente imposibilita la implantación de más usos terciarios en plantas superiores independientemente de los usos que se establezcan en planta baja y limita la apertura de nuevas actividades en la principal entrada a la población desde Zafra por la EX-212.

La presente modificación pretende ampliar la permisibilidad en cuanto a la localización establecida en este artículo 92, de dos de los usos públicos y terciarios recogidos en el artículo 69 de las NNSS vigentes, pero limitando esta ampliación únicamente a una zona concreta de la localidad.

Así pues, se pretende que dos de los subusos públicos y terciarios-los referentes a espectáculos y hotelero- puedan establecerse también en el resto de plantas de una serie de edificaciones localizadas sobre la parcela catastral 06105, con frente a la C/Ancha y las dos esquinas hacia C/Cristo y C/Antonio Pascual- fincas catastrales de la 17 a la 22 y 34.

ESTADO PROPUESTO

La presente modificación, modificaría el art.92 de las Ordenanzas de las NNSS vigentes.

EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Este apartado se completará una vez que se pronuncie la Dirección General de Medio Ambiente.

JUNTA DE EXTREMADURA
Mérida 31 ENE 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

28 NOV 2018

ANEXO III. RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 79.2 de la LSOTEX (redactado por el apartado diecisiete del artículo único de la Ley 10/2015, 8 abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE de 10 abril).

DATOS EQUIPO REDACTOR

El encargo se realiza al Estudio de Arquitectura formado por las Arquitectas Dña. Ramona García Caro (colegiada en el COADE con nº 458503) y Dña. Eulalia García Caro.

OBJETO y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA

El artículo 92 de las NNSS vigentes, referido a los Usos permitidos en Suelo Urbano, limita la ubicación de los usos públicos y terciarios únicamente en planta Baja o en edificio exclusivo, permitiendo en el resto de plantas estos, pero sólo los subusos de oficinas y sanitarios.

Este estado vigente imposibilita la implantación de más usos terciarios en plantas superiores independientemente de los usos que se establezcan en planta baja y limita la apertura de nuevas actividades en la principal entrada a la población desde Zafra por la EX-212.

La presente modificación pretende ampliar la permisibilidad en cuanto a la localización establecida en este artículo 92, de dos de los usos públicos y terciarios recogidos en el artículo 69 de las NNSS vigentes, pero limitando esta ampliación únicamente a una zona concreta de la localidad.

Así pues, se pretende que dos de los subusos públicos y terciarios-los referentes a espectáculos y hotelero- puedan establecerse también en el resto de plantas de una serie de edificaciones localizadas sobre la parcela catastral 06105, con frente a la C/Ancha y las dos esquinas hacia C/Cristo y C/Antonio Pascual- fincas catastrales de la 17 a la 22 y 34.

ESTADO PROPUESTO

La presente modificación, modificaría el art.92 de las Ordenanzas de las NNSS vigentes.

EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Consta *"Comunicado de no sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica"* con nº expte. IA 18/00619 de fecha 23 de abril de 2018, emitido desde la Dirección General de Medio Ambiental, al *"no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015 de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura"*.

Fdo: Ramona García Caro, arquitecta

JUNTA DE EXTREMADURA
Mérida 31 ENE 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio